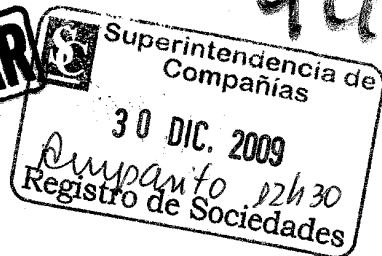


ESCANEAR



Señor:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

EDGAR HIPOLITO RUIZ VEGA, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "ERHAPRESTIGE CIA. LTDA.", a usted digo:

En Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía a la cual represento, realizada el día 15 de Octubre del 2009, a las 16h00, a petición de la señora María Eugenia Roldan Viteri y del señor Jorge Adrián Calles Jiménez, se procedió aceptar la cesión de Participaciones pertenecientes a los señores antes referidos.

A continuación detallo los datos correspondientes a los cedentes, cesionarios y número de participaciones cedidas.

Cedentes y número de Participaciones cedidas:

Sra. María Eugenia Roldan Viteri, portadora de la cedula de ciudadanía signada con el No. 020161299-1, con diez participaciones, de un valor de un dólar cada una.

Sr. Jorge Adrián Calles Jiménez, portadora de la cedula de ciudadanía signada con el No. 020143792-8, con diez participaciones, de un valor de un dólar cada una.

Cesionarios:

Sra. Silvia Janeth Reina Vásquez, portadora de la cedula de ciudadanía signada con el No. 100224857-1.

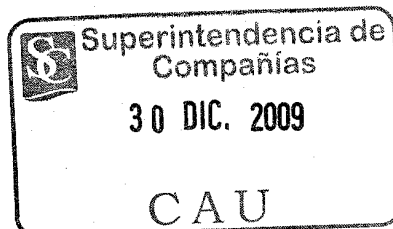
Sr. Edisón Santiago Ruiz Ruiz, portadora de la cedula de ciudadanía signada con el No. 100280201-3

Por lo expuesto, pongo en su conocimiento la cesión de participaciones realizada, en la compañía "ERHAPRESTIGE CIA. LTDA.", para los fines legales pertinentes.

Atentamente.


SR. EDGAR RUIZ VEGA
Gerente General

duh



NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
ERHAPRESTIGE CÍA. Ltda..**

QUE OTORGAN:

SR. JORGE A. CALLES J. Y MARÍA E. ROLDÁN V.

A FAVOR DE:

**SR. EDISON SANTIAGO RUÍZ RUÍZ Y SILVIA JANETH REINA
VÁSQUEZ**

CUANTÍA: USD. 20,00

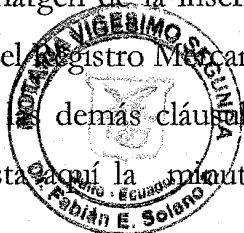
(DI 02 COPIAS) MVO.

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES diecinueve de octubre del año dos mil nueve, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo de este cantón, comparecen por una parte en calidad de cedentes el señor JORGE ADRIÁN CALLES JIMÉNEZ Y MARÍA EUGENIA ROLDÁN VITERI, casados entre sí, cada uno por sus propios y personales derechos; y por otra el señor EDISON SANTIAGO RUÍZ RUÍZ, de estado civil soltero; y la señora SILVIA JANETH REINA VÁSQUEZ, de estado civil casada con Lita Lucumi Luis Eduardo.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales



derechos, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación, quienes me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de cesión de participaciones, por una parte en calidad de "cedentes", la señora María Eugenia Roldan Viteri, soltera; y, el señor Jorge Adrián Calles Jiménez, casados entre sí, cada uno por sus propios derechos y correspondientes derechos; y por otra parte en calidad de "cesionarios" los señores Edison Santiago Ruiz Ruiz, soltero; y, la señora Silvia Janeth Reina Vásquez, casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaces para obligarse conforme a derecho.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada el día veinte y cinco de junio del año dos mil siete, ante el señor Notario Noveno del cantón Quito, doctor Juan Villacís Medina, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día cuatro de Julio del año dos mil siete, se procedió a constituir la compañía "ERHAPRESTIGE CÍA. LTDA." (Compañía Limitada), con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. b) La junta general extraordinaria universal de socios de la compañía "ERHAPRESTIGE CÍA. LTDA" (Compañía Limitada), celebrada el día quince de octubre del año dos mil nueve, resuelven por unanimidad del ciento por ciento del capital suscrito y pagado de dicha compañía, autorizar la cesión de participaciones

CUARTA.- CUANTÍA. Se aclara que el valor de cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América, por lo tanto, la cuantía de la presente cesión de participaciones es de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- QUINTA.- ACEPTACIÓN.** Los cesionarios, señores Edison Santiago Ruiz Ruiz, casado; y, la señora Silvia Janeth Reina Vásquez declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales realizadas a su favor, conforme se estipula en la cláusula tercera de este instrumento, por ser legal y conveniente a sus intereses. Los cedentes, por su parte declaran que los valores correspondientes a las participaciones le han sido debidamente pagadas por parte de las cesionarias, sin que tengan reclamo alguno que hacer.- **SEXTA.- LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.** Los cedentes, declaran que, sobre las participaciones de esta cesión no pesa ningún gravamen o prohibición de enajenar, sin embargo se someten al saneamiento por evicción y responderán en forma prescrita por el Código Civil.- **SÉPTIMA.- MARGINACIÓN.** De la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones y reforma de estatuto, se tomará razón al margen de la matriz de escritura pública de constitución de la compañía "ERHAPRESTIGE CÍA. LTDA." (Compañía Limitada), celebrada el veinte y cinco de junio del año dos mil siete, ante el señor Notario Noveno del cantón Quito, doctor Juan Villacís Medina, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día cuatro de Julio del año dos mil siete. Así mismo, se sentará razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de dicha sociedad en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Pablo Guerrero



que es objeto de la presente escritura.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, la señora María Eugenia Roldan Viteri; y, el señor Jorge Adrián Calles Jiménez, por sus propios derechos, en calidad de socios ceden sus diez participaciones cada uno, de un valor de un dólar cada una, en favor de los señores Edison Santiago Ruiz Ruiz; y, la señora Silvia Janeth Reina Vásquez. Los cedentes, aclaran que esta cesión y transferencia abarca cualquier derecho u obligación presente o futuras anexas a las participaciones, incluyéndose entre ellos, pero no limitándose a utilidades no distribuida, revalorización de activos, reservas legales o estatutarias, etcétera. El socio que conforma la totalidad del capital social suscrito y pagado por unanimidad resuelve aceptar dicha cesión de participaciones. El capital social suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que queda suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente cuadro.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIÓN	CAPITAL TOTAL
Edgar Ruiz	380	380	380	380
Edison Ruiz	10	10	10	10
Silvia Reina	10	10	10	10
TOTALES	400	400	400	400

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA ERHAPRESTIGE CÍA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de Octubre del 2009, a las 16H00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el pasaje Fray Gerundio E7-39 y El Tiempo, se reúnen los socios: Señores, Edgar Hipólito Ruiz Vega, María Eugenia Roldán Viteri, Jorge Adrián Calles Jiménez, con 380, 10 y 10 participaciones, respectivamente de la compañía "ERHAPRESTIGE CÍA. LTDA.", quienes conforman el cien por ciento del capital social de la compañía que es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, al amparo de lo dispuesto en la Ley, resuelven instalarse en la Junta General Universal de Socios, para resolver sobre el siguiente punto del que declaran se encuentran completamente informados:

Uno. Conocer acerca de la cesión de participaciones.

Para el efecto dirige la sesión la Señora Cindy Gallegos y actúa en calidad de Secretario el socio Edgar Ruiz, instalada la junta para tratar el punto del orden del día.

Uno.- Conocer acerca de la cesión de participaciones. Sobre este punto del orden del día, los señores María Eugenia Roldán Viteri, Jorge Adrián Calles Jiménez, solicitan la correspondiente autorización para ceder 10 y 10 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los señores Edison Santiago Ruiz Ruiz y Silvia Janeth Reina Vásquez.

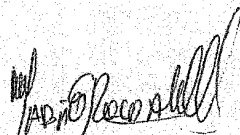
El señor Presidente, manifiesta que como consecuencia de las cesiones de participaciones se hace necesario reformar la cláusula cuarta del estatuto social, así mismo, en forma unánime deciden reformar el estatuto social, cláusula cuarta que en lo posterior dirá CLÁUSULA TERCERA. El capital social suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que queda suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente cuadro.

Luego de una hora de receso y a fin de realizar la presente acta, se procede a dar lectura de la misma y estando el cien por ciento del capital social, se la aprueba en todas sus partes en forma unánime, socios que en forma expresa autorizan al señor Gerente General, a fin de que comparezca ante cualquier Notario y suscriba las escrituras de reforma de estatuto.

Para la constancia de lo anteriormente estipulado todos los socios firman en Quito, a los 15 días del mes de Octubre del 2009, se da por terminada la presente reunión.



Martínez, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número cuatro mil setecientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



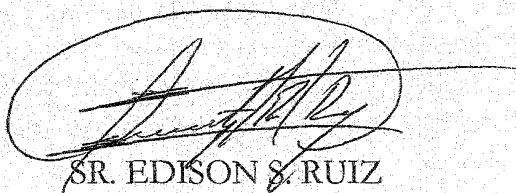
SRA. MARÍA E. ROLDÁN

C.C. 020161299-1



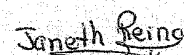
SR. JORGE A. CALLES

C.C. 0201437928



SR. EDISON S. RUIZ

C.C. 100280201-3

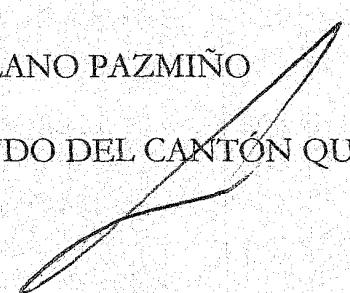

SRA. SILVIA REINA VÁSQUEZ

C.C. 100224857-1



DR. FABIAN E. SOLANO PAZMIÑO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

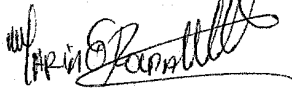




EDGAR HIPÓLITO RUIZ VEGA

CI

1002355574



MARÍA EUGENIA ROLDÁN VITERI

CI 0201612997



JORGE ADRIÁN CALLES JIMÉNEZ

CI

0201437428



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILIA

CECILA DE CIUDADANIA No. 02014379E-B

CALLES JIMENEZ JORGE ADRIAN

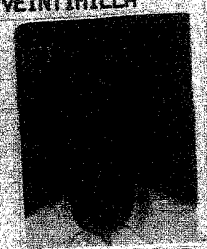
BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTIMILLA

05 MARZO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0186 00186 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1977

ECUATORIANA***** A111311122

CASADO MARIA E ROLDAN VITERI

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE EDISON CALLES VASCONEZ

AIDA JIMENEZ QUINTANILLA

QUITO 25/05/2009

25/05/2021

REN 1336501




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILIA

CECILA DE CIUDADANIA No. 020161E99-1

ROLDAN VITERI MARIA EUGENIA

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

17 DICIEMBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0012 00012 F

BOLIVAR/CHIMBO

ASUNCION 1979




ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO JORGE A CALLES JIMENEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

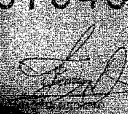
BONZALO NAPOLEON ROLDAN B

MARTHA ISABEL VITERI NARANJO

QUITO 17/02/2009

17/02/2021

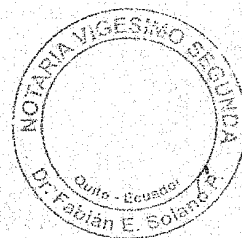
REN 0704030




Dr. Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo
segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se ha puesto a la vista.-

19 OCT 2009

Dr. Fabian E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





043353



Quito, agosto 31 del 2009

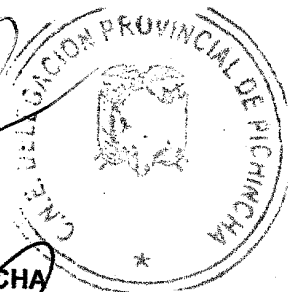
CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Gallier Jimenez Jorge Adrian, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 020943792-8, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL




Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-
Quito, Quito - Ecuador

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

19 OCT 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100280201-3
RUIZ RUIZ EDISON SANTIAGO
IMBADERA/OTAVALO/JORDAN
10 NOVIEMBRE 1980
002- 0205 01005 M
IMBADERA/ OTAVALO
JORDAN 1980




ECUATORIANA***** V334412244
SELTRO
SUPERIOR TEC.SUP.PROGRAM.SIST
SIXTO ELIECER RUIZ
ELBA MARINA RUIZ
OTAVALO 18/09/2004
18/09/2016
REN 0143139



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

085-0007 1002802013
NÚMERO CEDULA
RUIZ RUIZ EDISON SANTIAGO

AMBASURA	OTAVALO
PROVINCIA	CANTÓN
SAN JOSE DE QUICHIMCHE	SAN JOSE DE QUICHIMCHE
PARROQUIA	ZONA



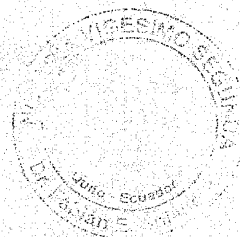
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Mr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a

19 OCT 2009

Mr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100224857-1

REINA VASQUEZ SILVIA JANETH
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
24 JUNIO 1973
FOLIO 002- 0218 01022 F
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1973

Janeth Reina



ECUATORIANA***** V4444V3442

CASADO LITA LUCUMI LUIS EDUARDO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

CRUZ ELIAS REINA V
MARIA CATALINA VASQUEZ J
QUITO 18/06/2009
REN 1457419



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

150-0015 1002248571
NÚMERO CEDULA
REINA VASQUEZ SILVIA JANETH

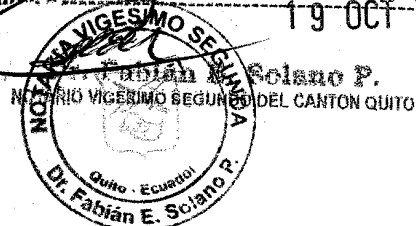
IMBABURA
PROVINCIA
CARANQUI
PARROQUIA

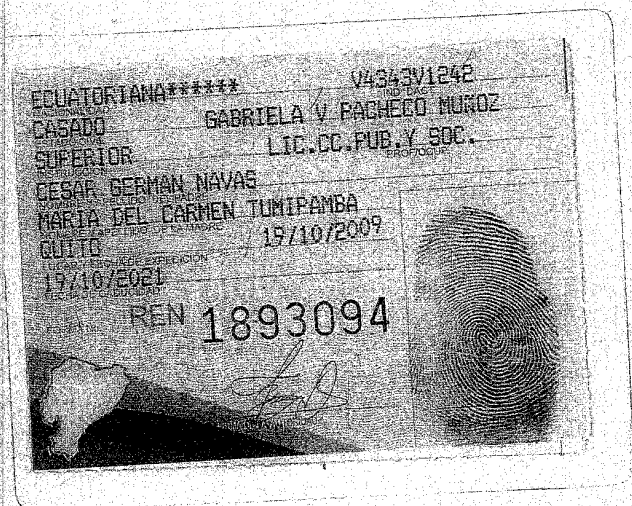
IBARRA
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

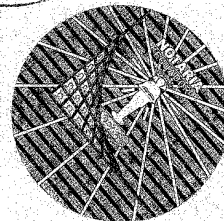
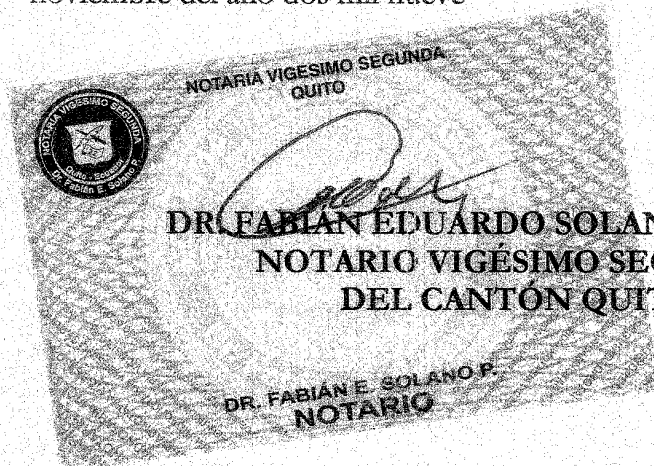
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 19 OCT 2009





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ERHAPRESTIGE CIA. LTDA, que otorga JORGE A. CALLES J. Y MARIA E. ROLDAN V., a favor de EDISON SANTIAGO RUIZ RUIZ Y SILVIA JANETH REINA, copia solicitada por el señor NAVAS DENIS, portador de la cedula de ciudadanía N° 1714005368, firmada y sellada en Quito a seis de noviembre del año dos mil nueve-



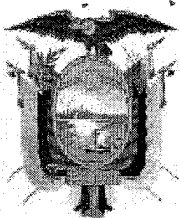
RA....



...ZON.- Tomo nota de la presente escritura pública de cesión de participaciones, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ERHAPRESTIGE CIA. LTDA., celebrada ante mí con fecha veinticinco de junio del dos mil siete.

Quito, 09 de Noviembre del 2.009



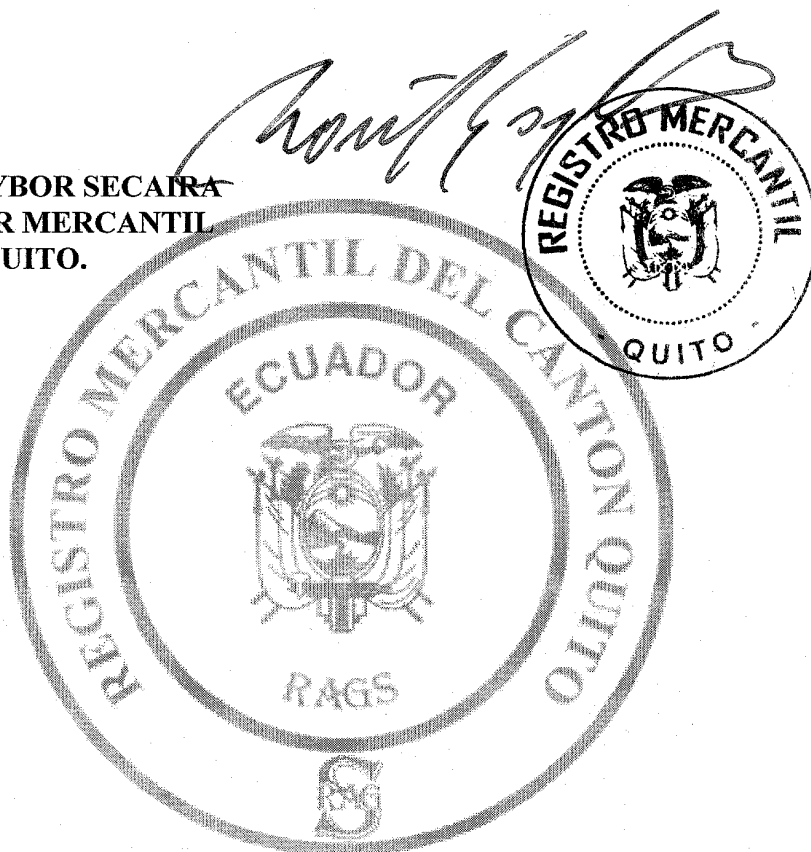


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1873** de REGISTRO MERCANTIL de cuatro de julio de dos mil siete, fs. 1645 vta, tomo 138 correspondiente a la compañía **"ERHAPRESTIGE CIA. LTDA."**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, dos de diciembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng